RELACIONES LABORALES

ITALIA

INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES Y MUJERES

Por decreto del Ministerio italiano de Trabajo y de las Políticas sociales del 5 de octubre de 2012 se ha creado en el Ministerio de Trabajo un nuevo "Fondo para la financiación de medidas dirigidas al aumento cuantitativo y cualitativo de la ocupación juvenil y de las mujeres". Con este decreto se cumple con lo previsto en el artículo 24 del decreto ley denominado "Salva Italia" de 6 de diciembre de 2011, de disposiciones urgentes para el crecimiento, la igualdad y la consolidación de las cuentas públicas, que instaba al Gobierno a la creación de este Fondo, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas. Esta medida también se encuadra en los objetivos de la ley de Reforma del Mercado de Trabajo que, en su artículo 1, señalaba como acción prioritaria el establecimiento de contratos de trabajo más estables y el impulso del trabajo por cuenta ajena por tiempo indefinido.

El decreto, que cuenta con un crédito de 232 millones de euros (196 para el 2012 y 36 para el 2013) tiene como finalidad favorecer tanto la conversión de contratos temporales o atípicos en contratos estables como la contratación a tiempo determinado de jóvenes hasta 29 años y de mujeres sin límite de edad. La vigencia de la medida abarca desde el día de la publicación del decreto hasta el 31 de marzo de 2013.

Los puntos más significativos son los siguientes:

Conversión de contratos temporales en indefinidos

- Pueden ser beneficiarios los jóvenes hasta los 29 años y las mujeres (sin distinción de edad)
- La ayuda consiste en una cantidad a tanto alzado de 12.000 euros por cada trabajador que se convierta en indefinido, que se paga de una sola vez transcurridos seis meses desde la conversión.
- Los tipos de contratos que pueden beneficiarse de la ayuda por su transformación en indefinidos son los "contratos a tiempo determinado", las "colaboraciones coordinadas y continuadas, las "colaboraciones por proyecto" y las "asociaciones en participación" (modalidades éstas últimas de los denominados "trabajadores parasubordinados" similares a nuestros autónomos dependientes).
- La transformación puede aplicarse tanto a contratos en vigor como a aquéllos que hayan finalizado en los últimos 6 meses.
- Las ayudas pueden aplicarse también cuando la conversión se realice en contratos a tiempo parcial, a condición de que sean como mínimo de media jornada.
- El límite máximo es de 10 contratos por empleador.

Nuevas contrataciones a tiempo determinado

- Pueden ser beneficiarios los jóvenes hasta los 29 años y las mujeres (sin distinción de edad)
- La ayuda es de 3.000 euros para contratos de duración no inferior a 12 meses y de 4.000 euros para los contratos de duración hasta 18 meses y de 6.000 euros para los contratos de duración superior a los 24 meses,
- La ayuda se pagará transcurridos 6 meses desde la contratación
- El límite máximo es de 10 contratos.

Actualidad Internacional Sociolaboral nº 162

<u>Limitaciones para recibir la ayuda</u> (establecidas en una Circular del INPS que dicta instrucciones para la aplicación del decreto).

- Las contrataciones deben suponer un incremento neto de plantilla respecto de la media de trabajadores en los doce meses anteriores.
- Las contrataciones o las conversiones tendrán que tener en cuenta el derecho de precedencia a la readmisión de otro trabajador despedido que tuviera un contrato a tiempo indefinido o por finalización de un contrato temporal.
- En el mismo centro de trabajo no puede haber trabajadores en situación de suspensión de relaciones laborales por crisis o por reorganización empresarial, salvo que la transformación o la contratación sea para tareas sustancialmente diferentes de las que desarrollaban los trabajadores en situación de suspensión.
- A cargo del empleador no deben existir expedientes, administrativos o judiciales, definitivos por actos ilícitos penales o administrativos cometidos después del 31/12/2007, en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Incentivos para la contratación de jóvenes y mujeres

Decreto Ministerial (Trabajo y Políticas Sociales) de 5 de octubre de 2012.

<u>Art. 1</u>

1. Se instituye, en el Ministerio del Trabajo y de las políticas sociales, el Fondo previsto en el artículo 24.27, del decreto ley de 6 de diciembre de 2011, nº 201, transformado con modificaciones en ley de 22 de diciembre de 2011, nº 214. (en adelante "ley Salva Italia")

Art. 2

- 1. Con el fin de promover, por vía extraordinaria, la ocupación de los jóvenes y de las mujeres en el contexto de la actual fase económica, incentivando la creación de relaciones de trabajo estables, o de mayor duración, las medidas previstas en el artículo 24.27 la ley "Salva Italia", con un límite de gasto de 196.108.953 € para el año 2012 y de 36.000.000, para el año 2013, a financiar con el Fondo creado en el artículo 1 son las siguientes:
 - incentivos a la transformación de contratos de tiempo determinado de jóvenes y de mujeres en contratos a tiempo indefinido, así como al impulso a la estabilidad, con contratos a tiempo indefinido de jóvenes y de mujeres con "contrato de colaboración coordinada y continuativa", incluso la modalidad "por proyecto", o de las "asociaciones en participación con aportación de trabajo". Estas conversiones pueden realizarse tanto con contratos en vigor como con contratos finalizados en un tiempo no superior a 6 meses, mediante su transformación en indefinidos, incluso a tiempo parcial, a condición de que su horario no sea inferior a la mitad de la jornada completa.
 - Incentivos para cada contratación a tiempo determinado de jóvenes y mujeres a jornada completa de trabajo, que supongan un aumento de la plantilla de la empresa.
- 2. Las cantidades señaladas en el punto 1 de este artículo serán transferidas al Instituto Nacional de Previsión Social (INPS) para la financiación de los incentivos establecidos en los artículos 3 y 4.

Art. 3

1. El INPS abonará un incentivo de 12.000 euros por cada conversión o estabilización indicada en el artículo 2 que se realice a partir de la publicación del presente decreto en la Gaceta Oficial y hasta el 31 de marzo de 2013. Se aprobarán incentivos dentro de los límites establecidos en el artículo 2, con jóvenes de hasta 29 años y con mujeres, independientemente de la edad, hasta un máximo de 10 contratos por cada empleador.

Art. 4

- 1. Por cada contratación a tiempo determinado según lo previsto en el artículo 2 del presente decreto que suponga un aumento de la plantilla- de duración no inferior a 12 meses, de jóvenes de hasta 29 años y de mujeres, independientemente de la edad, hasta un máximo de 10 contratos por cada empleador, suscritos a partir de la publicación de este decreto y hasta el 31 de marzo de 2013, el INPS abonará, con el límite de los recursos establecidos en el artículo 2, un incentivo de 3.000 €.
- 2. La ayuda establecida en el punto 1 podrá ser elevada:
- a) a 4.000 €, si la duración del contrato a tiempo determinado supera los 18 meses
- b) a 6.000 € si la duración supera los 24 meses.

<u>Art. 5</u>

- 1. Los incentivos señalados en los artículos 3 y 4 del presente decreto serán aprobados por el INPS siguiendo un orden cronológico de presentación de solicitudes y serán abonados en un único pago transcurridos seis meses, respectivamente, de la transformación del artículo 3 o de la contratación del artículo 4, con los límites de los recursos totales del artículo 2.
- 2. Los incentivos serán abonados teniendo en cuenta las previsiones de las ayudas "de minimis"
- 3. Los recursos del Fondo serán transferidos al INPS en un 70% de la cantidad total y el resto será transferido según las cantidades reconocidas a los empleadores.